



Resolución Suprema No. 005-2025-TR

Lima, 30 de abril de 2025

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Reglamento para la Condecoración de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2015-TR; la condecoración de la Orden del Trabajo es el más alto reconocimiento que la Nación concede a los trabajadores de entidades públicas y privadas, empleadores, académicos, investigadores o especialistas; así como, a personas jurídicas con destacada vinculación en los ámbitos del trabajo, empleo, capacitación laboral, seguridad y salud en el trabajo, y seguridad social, que en función a sus acciones distinguidas y servicios meritorios se hayan hecho acreedores a tal distinción;

Que, el artículo 12 del precitado Reglamento, estipula que se considera como acción distinguida, todo acto que, en servicio o en provecho de las relaciones laborales, el diálogo social, la concertación laboral, el trabajo, el empleo, la capacitación laboral, la seguridad y salud en el trabajo o la seguridad social, realiza cualquier persona natural o jurídica, peruana o extranjera, demostrando desinterés, austeridad y abnegación para el cumplimiento del deber, en forma tal, que individualice al autor sobre el resto de las personas;

Que, el artículo 3 del Reglamento en mención dispone que la Condecoración de la Orden del Trabajo se concede mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, y es otorgada con ocasión del Día del Trabajo;

Que, conforme a lo señalado en la norma antes citada, el Consejo de la Orden del Trabajo es el órgano que evalúa las propuestas presentadas y elige a los condecorados, personas naturales o jurídicas. También define los grados de condecoración que pueden ser: Gran Cruz, Gran Oficial, Comendador y Oficial;

Que, el Consejo de la Orden del Trabajo, es presidido por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo por delegación del Gran Maestro, la señora Presidenta de la República. Conforme con lo anterior, para el presente año este Consejo quedó conformado a través de la Resolución Ministerial N° 000050-2025-TR;

Que, mediante el Oficio N° 000137-2025-MTPE/1/23, la Secretaría del Consejo de la Orden del Trabajo traslada el Informe N° 000062-2025-MTPE/1/23, que da cuenta de la decisión adoptada por el Consejo de la Orden del Trabajo sobre quienes son las personas, naturales y jurídicas a las que, en el presente año, les corresponde la Condecoración de la Orden de Trabajo;

Que, de acuerdo con los términos de la propuesta, se presentó la candidatura del señor Orestes Rodríguez Campos, quien en vida fue un abogado y político peruano que desempeñó importantes funciones públicas, como Diputado por el departamento de Ancash entre los años 1985 y 1988, y Senador de la República entre los años 1988 y 1990;



Que, fue un líder de profunda vocación de servicio, desarrollando desde una edad temprana una conciencia social que lo llevó a promover la organización de los trabajadores, en ese entonces, de las Minas de Tungsteno en Consuzo y de Carbón en La Galgada, ambas ubicadas en el departamento de Áncash, con el propósito de mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los mineros;

Que, a lo largo de su destacada trayectoria, desempeñó el cargo de Ministro de Trabajo entre los años 1986 y 1989, periodo en el que promovió políticas que buscaban acercar al Estado y sus beneficios a los trabajadores de las comunidades tradicionalmente excluidas, impulsando medidas orientadas a la equidad, la inclusión y la dignificación del trabajo;

Que, en el ámbito académico, desarrolló una trayectoria sobresaliente en la Universidad Nacional Federico Villarreal, donde además de ejercer la docencia desempeñó importantes cargos directivos, llegando a ser Rector de dicha casa de estudios en 1984; habiendo además presidido la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, su vida fue trágicamente interrumpida por la violencia del terrorismo, en septiembre de 1990, a la edad de 62 años, dejando un legado de justicia y dignidad que permanece vigente;

Que, las referencias expuestas constituyen acciones distinguidas;

Que, con fecha 28 de abril de 2025, el Consejo de la Orden del Trabajo, integrado por funcionarios públicos y personalidades del ámbito empresarial, sindical y académico, vinculadas al mundo laboral, deliberó y aprobó por mayoría calificada el otorgamiento de la Condecoración de la Orden del Trabajo, de manera póstuma, al señor Orestes Rodríguez Campos, en el grado de "Gran Cruz"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 20585, Establecen normas para otorgar la Condecoración de la Orden de Trabajo; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Supremo N° 011-2015-TR, Aprueban el Reglamento para la Condecoración de la Orden del Trabajo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Condecoración de la Orden del Trabajo, de manera póstuma y en el Grado de "Gran Cruz" al señor **ORESTES RODRIGUEZ CAMPOS**, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

.....
DANIEL YSAJAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo